

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA DIGITAL" REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. VÍCTOR ROMERO MALDONADO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA AGENCIA DIGITAL" que:

I.1. Es creada por ministerio de Ley de conformidad con lo dispuesto en el *DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGISLATIVOS PARA ARMONIZARLOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO*, publicado el viernes 05 de abril de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y conforme a los artículos 1, 2, 5, 11 y 11-Bis de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, es la Unidad Administrativa técnica dependiente directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en la misma y en su respectivo reglamento.

I.2. Tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma; así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración pública estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarias públicas, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y la prestación de servicios.

I.3. Su Titular el Dr. David Villanueva Lomelí, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2024, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez; y se encuentra facultado para celebrar este convenio de colaboración en términos de lo previsto en los artículos 11, 11 Bis y 11 Quáter, fracción XV de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con el oficio número 2A0000000/078/2024, mediante el cual la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México autorizó la suscripción del presente convenio en materia de tecnologías de la información y comunicación, gobierno digital, gestión de datos, y gobernanza tecnológica y de la conectividad, con los sectores público, social y privado, en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

I.4. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Urawa número 100, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declara "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" que:

II.1. Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, según se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley de referencia.

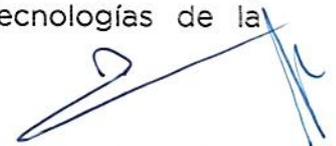
II.2. Su Titular el Mtro. Víctor Romero Maldonado, fue nombrado Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 07 de mayo de 2024 en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, integrado por la Mtra. María Guadalupe Olivo Torres, entonces Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y del Comité de Participación Ciudadana; Dra. Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; Dr. Rodrigo Archundia Barrientos, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Lic. Hilda Salazar Gil, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; Mtro. Pablo Espinosa Márquez, Consejero de la Judicatura del Estado de México; Dr. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Mtro. Gerardo Becker Ania, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, mediante acuerdo: SAEMM/OG/SES/EXT/03/II/2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de mayo de 2024.

II.3. En términos del artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde al Secretario Técnico, ejercer la representación de la Secretaría Ejecutiva, contando con las atribuciones de administrarla y representarla legalmente.

II.4. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón, Oriente, número 312, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar este instrumento jurídico de colaboración, a efecto de proporcionar asistencia y soporte para realizar las acciones tendentes al uso de la infraestructura tecnológica necesaria para el alojamiento y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal en "LA AGENCIA DIGITAL", que determine "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", conlleven en el desarrollo de las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

información y comunicación, de manera coordinada en el respectivo ámbito de su competencia.

III.2. De forma enunciativa más no limitativa "LAS PARTES" acuerdan colaborar, además, para que el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación que son parte del objeto del presente convenio de Colaboración se encaminen a fomentar la Innovación Tecnológica mediante el uso de Herramientas Digitales que optimicen los procesos operativos, así como los administrativos.

III.3. Manifiestan "LAS PARTES" que con la celebración del presente Convenio de Colaboración, se constituyen en el vínculo que permitirá el ahorro de recursos, tanto financieros como materiales y humanos, dado que el uso de la tecnología hace eficiente la comunicación de procesos internos y evita el excesivo uso de papel, servicio de energía eléctrica, recursos humanos y fomenta la gestión gubernamental, lo que a la larga representará un ahorro económico para "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

III.4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir este Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.5. Están en la mejor disposición de apoyarse, de sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico.

III.6. Aceptan que este instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la Ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que, lo celebran conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la provisión y facilitación del uso de la infraestructura tecnológica necesaria para el alojamiento y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como establecer y desarrollar acciones y mecanismos necesarios para la utilización de esta infraestructura tecnológica que permita la implementación y el uso del Sello Electrónico y de la Firma Electrónica Avanzada en los procedimientos que lleve a cabo "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", acordándose la prestación de asesoría técnica y apoyo especializado para garantizar el acceso, uso adecuado, y la interoperabilidad eficiente de los sistemas electrónicos vinculados a dicha plataforma.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del objeto descrito, se elaborarán los anexos técnicos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este Convenio de Colaboración.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Los anexos técnicos deberán constar por escrito y contener, como mínimo, los objetivos, las actividades a realizar, los calendarios, lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, las actividades y los compromisos en materia de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia, relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

TERCERA. COMPROMISOS.

"LAS PARTES" se comprometen a promover e integrar la información que reciban y administren, relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración y de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

A. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" utilizará el Sello Electrónico y la Firma Electrónica Avanzada que, en el ámbito de su competencia, emita "LA AGENCIA DIGITAL", en los procedimientos que lleve a cabo conforme a la normativa aplicable.

B. "LA AGENCIA DIGITAL" se compromete a facilitar el uso de la infraestructura tecnológica necesaria, así como a proporcionar la capacitación al personal de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", para cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración.

C. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" se compromete a formalizar con "LA AGENCIA DIGITAL" en los trabajos que se requieran para poder llevar a cabo la expedición del Sello Electrónico y la Firma Electrónica Avanzada, en el marco de este Convenio de Colaboración, para lo cual designará al personal encargado de dar, de manera coordinada, seguimiento a dichas acciones y de prestar las facilidades para efectuar las adecuaciones y el fortalecimiento de la infraestructura y de las instalaciones necesarias para tal efecto.

D. "LAS PARTES" se obligan a cooperar de manera coordinada y diligente, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, asegurando la continuidad operativa, seguridad, y funcionalidad de la Plataforma Digital Estatal.

E. Al Formalizar la colaboración entre "LAS PARTES" para el alojamiento y desarrollo de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. "LA AGENCIA DIGITAL" se compromete a facilitar el uso de su infraestructura tecnológica, así como a proporcionar la asesoría técnica y el apoyo especializado necesarios para garantizar la interoperabilidad, seguridad y funcionamiento eficiente de los sistemas electrónicos vinculados a dicha Plataforma Digital Estatal, conforme a la normatividad vigente en el Estado de México.

F. "LAS PARTES" convienen en trabajar de manera conjunta y coordinada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en estricto apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en el Estado de México, con el fin de asegurar el éxito de los objetivos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de los compromisos de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designarán como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

Por parte de "LA AGENCIA DIGITAL" al C. Martín Carranza Mercado, en su carácter de Director de Ingeniería de la Información, correo electrónico *martin.carranza@edomex.gob.mx*.

Por parte de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" a la Mtra. Viridiana Andrés Lorenzo, en su carácter de Directora General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, correo electrónico *viridiana.andres@sesaemm.org.mx*.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables en el marco de este Convenio de Colaboración serán las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo, las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de este Convenio de Colaboración.
2. Ser los vínculos entre "LAS PARTES" para el desarrollo y la ejecución de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.
3. Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y será responsable de la totalidad de los gastos que, en su momento, puedan suscitarse con motivo de su implementación.

Las obligaciones y los recursos que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico, se sujetarán a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que tengan.

SEXTA. VIGENCIA.

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta que se acuerde su terminación o, en su caso, se rescinda.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Este Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

y coadyuvar en el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

"LAS PARTES" no podrán utilizar el nombre, la marca, ni los logotipos, emblemas o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de ésta, emitido por la persona facultada para hacerlo.

NOVENA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de modificación referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación que se trate y, una vez superados los eventos respectivos, reanudar las actividades en la forma y en los términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenezcan, por lo que, bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario y queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegare a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia, a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y en general, todo tipo de información a la cual tengan acceso y que, en su caso, les sea revelada por la otra y que por su naturaleza o disposición legal se considere confidencial o reservada, por lo que se obligan a mantenerla en esos términos durante y después de la vigencia de este Convenio de Colaboración.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución de este Convenio de Colaboración, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de éste, no pudiendo ser transferidos o cedidos a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a las personas servidoras públicas la máxima diligencia en el uso, administración y custodia del soporte documental al cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquél, por lo que se prohíbe su publicación o divulgación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normativa aplicable.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales, por lo que se obligan a contar, a partir de la fecha de firma de este Convenio de Colaboración, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que salvaguarden el almacenamiento, tratamiento, la transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que con motivo de este instrumento jurídico se transfieran.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeta a las disposiciones aplicables a los instrumentos que suscriban "LAS PARTES", quienes otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como en las coproducciones y en la difusión respectiva.

"LAS PARTES" reconocen que la información, los documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso con motivo de este Convenio de Colaboración son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán terminar de forma anticipada este Convenio de Colaboración, en cualquier momento, previo escrito entregado a la otra parte en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse derivadas de este instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar a terceros, intereses o compromisos previamente creados.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento jurídico se suscribe de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y de manera administrativa o, en su caso, a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

LEÍDO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

POR "LA AGENCIA DIGITAL"



DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
TITULAR

POR "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"



MTRO. VÍCTOR ROMERO MALDONADO
TITULAR